



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO



FONDO DE INICIATIVAS CULTURALES DE VALPARAÍSO (FICVAL)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PROYECTO FONDO DE INICIATIVAS CULTURALES DE VALPARAÍSO (FICVAL)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

A

CENTRO CULTURAL ESCENALBORDE

En Valparaíso, ade 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde, Don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, Chileno, Técnico en Comercio Exterior, casado, cédula de identidad Nº **7.765.987-0**, ambos domiciliados en esta ciudad, Condell Nº 1490, en adelante “la Municipalidad”, y el **CENTRO CULTURAL ESCENALBORDE** Personalidad Jurídica Nº**1830** con fecha **25 de abril de 2005**, otorgada por el Ministerio del Interior, domiciliada en **Esmeralda #1074** de esta ciudad, representada por su Presidente Señor (a) **Iván Sánchez Ramírez** Cédula de Identidad Nº**11.415.645-0** domiciliado (a) en, **Pasaje Gálvez #43, Cerro Concepción, Valparaíso**, en adelante “la organización comunitaria beneficiaria”, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Fondos, de conformidad a las disposiciones contenidas las bases del Fondo de Iniciativas Culturales de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: FICVAL. El Fondo de iniciativas culturales de Valparaíso, **FICVAL**, es un programa administrado por la Dirección de Desarrollo Cultural de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, que tiene por objetivo propiciar el desarrollo cultural de los cerros de Valparaíso, impulsando propuestas comunitarias locales que fomenten la participación, la creatividad, la formación artística y el trabajo cooperativo entre los actores culturales locales.

SEGUNDO: PROYECTO. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, representada por su Alcalde don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, encomienda a la Organización Comunitaria beneficiaria la Implementación y ejecución del Proyecto **FICVAL** denominado “**XV FESTIVAL INTERNACIONAL DANZALBORDE 2016 EN LOS CERROS DE VALPARAÍSO**”, para lo cual concurrirá a su financiamiento del modo que más adelante se indica.

En virtud de dicho Proyecto, la Organización Comunitaria beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto en completa coherencia con los objetivos propuestos, plan de actividades diseñado y de acuerdo al presupuesto presentado.



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO



FONDO DE INICIATIVAS CULTURALES DE VALPARAÍSO (FICVAL)

TERCERO: MONTO A ASIGNAR Y MODALIDAD. Para la implementación, ejecución y cumplimiento del Proyecto referido en la cláusula anterior, la Municipalidad transferirá a la Organización Comunitaria beneficiaria la suma única y total de **\$4.850.000 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil Pesos)**, mediante **Cheque N° 3371**. Los recursos que se transferirán deberán utilizarse en forma íntegra en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios necesarios para la ejecución del Proyecto.

CUARTO: EJECUCION. La Organización Comunitaria Beneficiaria se obliga a implementar, difundir (exhibir logo FICVAL 2016), ejecutar y cumplir la totalidad del Proyecto postulado de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento y Bases del **FICVAL**, aprobados mediante Decreto Alcaldicio N°1338 de 15 de Mayo de 2015 y Decreto Alcaldicio 1245 del 21 de junio de 2016, respectivamente. Será de cargo y responsabilidad de la Organización Comunitaria Beneficiaria, la compra o arrendamiento de artículos, materiales e insumos, la creación de eventos, encuentros, la pintura de murales, la ejecución de talleres, la contratación de personal y la administración de los recursos entregados.

QUINTO: RESPONSABILIDADES. La Municipalidad deja expresa constancia en este instrumento que no tiene ni contrae responsabilidad solidaria o subsidiaria alguna de carácter previsional, laboral, tributario, de salud ni de ninguna otra naturaleza respecto de los contratos que celebre la Organización Comunitaria beneficiaria ni de las deudas que asuma ella o sus representantes con sus miembros, trabajadores, empresas, instituciones u organismos para el cumplimiento del Proyecto **FICVAL** seleccionado, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares o de cualquier tipo, legales o voluntarias que asigne a su personal, miembros o ejecutores del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Cultural, y particularmente del Departamento de Desarrollo Cultural, que para estos efectos tendrá la calidad de Unidad Técnica, podrá brindar apoyo en la coordinación del cumplimiento del Proyecto **FICVAL** seleccionado.

SEXTO: FISCALIZACION. Será responsabilidad de la Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Cultural, fiscalizar la correcta ejecución del Proyecto **FICVAL** seleccionado.



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO



FONDO DE INICIATIVAS CULTURALES DE VALPARAÍSO (FICVAL)

SEPTIMO: PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO. El plazo de ejecución del Proyecto indicado en la cláusula segunda de este instrumento será de **90 días**, a contar de la fecha de entrega de la suma señalada en la cláusula tercera precedente, el que se podrá prorrogar treinta días más por una sola vez, por razones fundadas y en cuanto se haya solicitado mediante carta dirigida a la Unidad Técnica.

OCTAVO: GASTOS Y RENDICION DE CUENTAS: La Organización Beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 27 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de dichos recursos, en forma mensual dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa. En esta cuenta detallada de los gastos e inversión de los fondos transferidos, deberá señalar todas y cada una de las partidas de egresos a la que se hayan destinado los recursos y el monto de las mismas, todo lo cual deberá acreditarse mediante facturas emitidas a nombre de la Organización Beneficiaria debiendo restituirse al Municipio el saldo remanente no utilizado de los recursos dentro del plazo de 10 días luego de entregada la cuenta final. La rendición de cuentas deberá efectuarse ante la Tesorería Municipal.

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO. La Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado, unilateral y sin causa al presente Convenio y a solicitar, mediante envío de carta certificada, **la inmediata restitución de los recursos entregados**, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso, por las siguientes causas:

- a) Si la organización responsable no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el convenio.
- b) Por disolución de la organización responsable del proyecto.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la organización responsable.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la bases.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Transferencia de Fondos, por causas o hechos imputables a la organización responsable.
- h) Por la utilización de los recursos del Fondo en actividades ajenas al proyecto.
- i) Por negarse a la fiscalización realizada por la Unidad Técnica.



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO



FONDO DE INICIATIVAS CULTURALES DE VALPARAÍSO (FICVAL)

- j) Si la Organización Comunitaria beneficiada hace uso indebido o no destina los recursos transferidos al cumplimiento íntegro y cabal del Proyecto **FICVAL** seleccionado.
 - k) Si incumple total o parcialmente una o más de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.
 - l) Si a juicio exclusivo de la Municipalidad, concurre alguna razón o motivo justificado para poner término al contrato y solicitar la inmediata restitución de los recursos transferidos.
- El ejercicio de este derecho no dará lugar a indemnización.

DECIMO: DECRETO. La Municipalidad deja constancia que el presente contrato se celebra a fin de dar cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 1245 del 21 de junio de 2016, y al Decreto Alcaldicio N° 1691 del 29 de agosto de 2016.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad, y uno en poder de la Organización Comunitaria beneficiada.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA. Las partes para todos los efectos de este Convenio fijan su domicilio en la Ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERIA. La personería de Don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, en su calidad de Alcalde de Valparaíso y para actuar en representación de la I. Municipalidad de Valparaíso, consta del Decreto Alcaldicio N° 3767, de 6 de Diciembre del año 2012. La personería de **IVÁN SÁNCHEZ RAMÍREZ** en su calidad de Presidente de la Organización Comunitaria beneficiada y para actuar en su representación, consta del ~~Certificado~~ de Directorio de la Secretaría Municipal de Valparaíso.



JORGE CASTRO MUÑOZ
ALCALDE DE VALPARAISO

IVÁN SÁNCHEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL